

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0408-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso de Jalisco.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de marzo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Incorporar en los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación, a la robótica y la inteligencia artificial aplicadas en todas las ramas del conocimiento, con un enfoque ético, humanista y amigable con el medio ambiente, bajo los principios de beneficencia y no malevolencia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

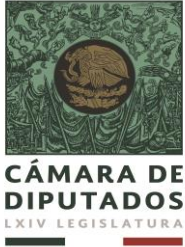
En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	INICIATIVA DECRETO
<p>Artículo 30. ...</p> <p>I. a XXIV....</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXV y adiciona la fracción XXVI del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a XXIV....</p> <p>XXV. La robótica y la inteligencia artificial aplicadas en todas las ramas del conocimiento, con un enfoque ético, humanista y amigable con el medio ambiente, bajo los principios de beneficencia y no malevolencia, y</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

XXV. ...	XXVI. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Jacquelin Camacho